DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.854 | Sábado 18 de Mayo de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2493096

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 325 EXENTA (V. Y U.) DE 2024, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 49 (V. Y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS EN LAS COMUNAS DE LAS REGIONES QUE INDICA, EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 14 de mayo de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 677 exenta.

Visto:

a) La Ley N° 21.450 sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;
b) El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
c) El oficio N° 4152 de la Directora de Presupuestos de fecha 19 de diciembre de 2023, que informa respecto del ordinario N° 1550, de 13 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; sobre los nudos críticos de la gestión colaborativa entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Empresa Pública Desarrollo País, para la implementación del mecanismo de operación establecido por Dipres para la gestión de suelos con dicha empresa.
d) La resolución exenta N° 325 (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2024, y su modificación, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las comunas de las regiones que indica, y

Considerando:

a) Que, es necesario aclarar e incorporar condiciones de postulación para los proyectos que participen del llamado dispuesto por la resolución exenta indicada en el visto d), razón por la cual, debe modificarse dicho acto administrativo.
b) Que, es necesario posibilitar el financiamiento de los terrenos que en el marco del Plan de Emergencia Habitacional han sido adquiridos por empresas y sociedades del Estado, para captar las oportunidades de adquirir en forma temprana suelo bien localizado y factible para el desarrollo de proyectos que atiendan el déficit habitacional.
c) Que, para proceder con lo señalado, se requiere aumentar el subsidio diferenciado a la localización, para aquellos proyectos que postulen acreditando terrenos adquiridos por empresas y sociedades del Estado, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 325 (V. y U.) de 2024, en el siguiente sentido:

a) Elimínase, el segundo párrafo, del numeral 4.6., del resuelvo 4.
b) Incorpórase, como numeral 4.12., en el resuelvo 4., lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

"4.12. Podrán presentarse postulaciones acreditando terrenos adquiridos por empresas y sociedades del Estado para desarrollar proyectos habitacionales, en cuyo caso el proyecto podrá ser calificado en forma definitiva, siempre y cuando se hayan cumplido los demás requisitos a los que se refiere el artículo 15, del DS N° 49 (V. y U) de 2011.

Excepcionalmente, en estos casos el monto del subsidio diferenciado a la localización mencionado en la letra a), del artículo 35, del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, podrá aumentar en hasta 350 Unidades de Fomento adicionales por familia. Con todo, los terrenos presentados deberán ser tasados conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 19 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, la que será efectuada por el Serviu respectivo, durante el proceso de evaluación de las postulaciones, no procediendo la exención a la tasación señalada en dicho artículo. Tampoco procederá considerar dentro del monto del subsidio el pago de comisiones, tasas e intereses que se generen a partir de la transacción del terreno al que se refiere el párrafo anterior.".

2. Establézcase que la resolución exenta N° 325 (V. y U.), de 2024, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl